



AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 287

Popayán, nueve (09) de diciembre de dos mil veinte (2020).

PROCESO: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: HALLER SOLIS TORRES
JOSE ISMAEL HUERTAS PEÑA
DEMANDADO: UNION DE UNION DE TRABAJADORES DE LA
INDUSTRIA ENERGETICA NACIONAL DE SERVICIOS
PUBLICOS DOMICILIARIOS – UTEN
COMPAÑÍA ENERGETICA DE OCCIDENTE – CEO
LLAMADAS ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA
EN GARANTIA: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
RAD: 19-001-31-05-002-2018-00321-00

Teniendo en cuenta que al interior del asunto citado en referencia, se encuentra programada para la fecha a las 09:30 a.m. la audiencia pública virtual de la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación de litigio, decreto, práctica de pruebas, alegatos y juzgamiento, contempladas en los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social; y, en razón a la reprogramación de la apretada agenda que en la actualidad tiene este Despacho, encuentra el suscrito Juez, la necesidad de posponer la realización de la misma y procederá a fijar nueva fecha y hora para su evacuación.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: POSPONER la celebración de la audiencia pública virtual, que se encontraba programada para el día 09 de diciembre de 2020 a las 09:30 a.m., dentro del proceso de la referencia.

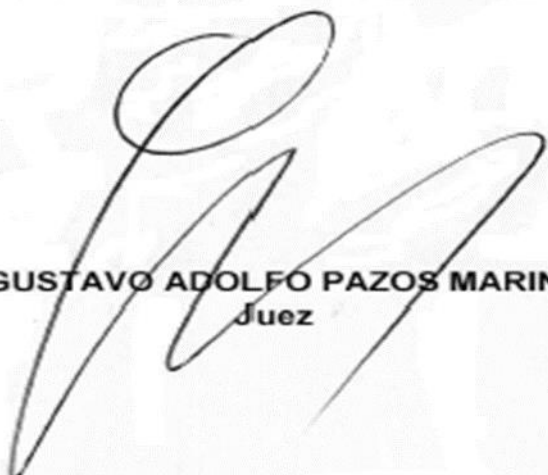
SEGUNDO: SEÑALAR para que tenga lugar la audiencia pública de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación de litigio, decreto, práctica de pruebas, alegatos y juzgamiento, contempladas en los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, la cual se realizará el día **Miércoles diez (10) de febrero de dos mil veintiuno (2021), a las nueve y media de la mañana (9:30 am)** dentro de la cual deberán comparecer las partes y



sus apoderados, so pena de hacerse acreedores a las sanciones contempladas en el inciso 6° del artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social.

TERCERO: Por secretaría, **PUBLICAR** el aviso pertinente conforme lo establece el artículo 45 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, modificado por el artículo 5° de la ley 1149 de 2007.

NOTIFÍQUESE



GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN
Juez

CERTIFICO QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. 142 FIJADO HOY, DIEZ (10) DE DICIEMBRE DE 2020 EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN A LAS 8:00 A.M. El Secretario,  JANIO FERNANDO RUIZ BURBANO
